República del Paraguay

Municipalidad de Coronel Bogado

Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia

Teléfonos: *(0595) 741-252211* ***Fax:*** *(0595) 741-252607*

Departamento de Itapúa.

Coronel Bogado, 17 de diciembre del 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 1369 / 2010

VISTO:

El Dictamen Nº 41/2010 de fecha 02 de diciembre del 2010, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 36/2010 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE DEFENSORES DEL CHACO.- y; ---------**

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Acta de Apertura de Ofertas se ha contado con la participación de las siguientes empresas:

1- EMPRESA CONSTRUCTORA GARAY.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 46.500.000.- (Cuarenta y seis millones quinientos mil guaraníes).-

2- EMPRESA ELADIO SOSA CONSTRUCCIONES.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 36.682.400.- (Treinta y seis millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos guaraníes).-

3- EMPRESA CONSTRUCCIONES SAN RAMON.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 38.550.000.- (Treinta y ocho millones quinientos cincuenta mil guaraníes).-

4- EMPRESA CONSTRUCTORA SAMANIEGO.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 49.461.175.- (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento setenta y cinco guaraníes).-

5- EMPRESA CONSTRUCTORA MACIEL.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 47.713.800.- (Cuarenta y siete millones setecientos trece mil ochocientos guaraníes).-

Que, el dictamen del Comité Evaluador dice:

Que, este COMITÉ EVALUADOR, procede al estudio de la oferta presentada, de conformidad a lo establece el **Art. 61 - METODO DE EVALUACIÓN del Decreto 21.909 Que reglamenta la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, verificando el cumplimiento de cada una de las ofertas, con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial que fuera detallado en la Carta Invitación para acceder a la participación en el presente llamado.

Se selecciona provisoriamente La empresa **ELADIO SOSA CONSTRUCCIONES** ya que presenta la oferta con el monto más bajo. La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado. Se constata el incumplimiento de las obligaciones tributarias con la Municipalidad ya que ha presentado una copia de patente comercial vencida; según lo dispuesto en la **Carta Invitación Anexo 1 Punto 10** El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos, **e) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente; DOCUMENTO SUSTANCIAL.** Por tanto, la empresa **ELADIO SOSA CONSTRUCCIONES** no tiene al dia su patente municipal y es moroso con sus obligaciones tributarias con la Municipalidad como uno de los requisitos sustanciales para éste llamado.-

La segunda oferta con el monto más bajo es la que presenta la **Empresa CONSTRUCCIONES SAN RAMON.** La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado.

Verificado las observaciones puestas en el acta de apertura de sobres en el **punto 1: "La empresa Construcciones San Ramón ha presentado el certificado Cumplimiento Tributario vencido"**, se constata el incumplimiento de lo dispuesto en la **Carta Invitación Anexo 1 Punto 10:** El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos, **J: Certificado de Cumplimiento Tributario (DOCUMENTO SUSTANCIAL).**

La tercera oferta con el monto más bajo es la que presenta la **Empresa CONSTRUCTORA GARAY.** La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado. Se constata que no ha presentado copia de patente comercial; según lo dispuesto en la **Carta Invitación Anexo 1 Punto 10** El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos, **e) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente; DOCUMENTO SUSTANCIAL.**
Por tanto, la empresa **CONSTRUCTORA GARAY** no ha proveído todas las documentaciones sustanciales requeridas para éste llamado.-

La cuarta oferta con el monto más bajo es la que presenta la **Empresa CONSTRUCTORA MACIEL.** La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado. Se constata que no están foliadas las hojas de la oferta, según lo dispuesto en la **Carta Invitación Anexo 1 Punto 14 .** Todas las páginas de la oferta deberán estar firmadas y foliadas por el oferente. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que firma la Oferta. La falta de foliatura de los documentos de la oferta, podrá ser salvada, únicamente en el acto de apertura, quedando constancia de ello en el acta respectiva. El oferente no ha salvado la falta de foliatura en el acta de acto de apertura
Por tanto, la empresa **CONSTRUCTORA MACIEL** no ha cumplido con todas la condiciones exigidas en la Carta Invitación del llamado.-

La quinta y última oferta con el monto más bajo es la que presenta la **Empresa CONSTRUCTORA SAMANIEGO.** La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado. Se constata que no están foliadas las hojas de la oferta, según lo dispuesto en la **Carta Invitación Anexo 1 Punto 14 .** Todas las páginas de la oferta deberán estar firmadas y foliadas por el oferente. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que firma la Oferta. La falta de foliatura de los documentos de la oferta, podrá ser salvada, únicamente en el acto de apertura, quedando constancia de ello en el acta respectiva. El oferente no ha salvado la falta de foliatura en el acta de acto de apertura
Por tanto, la empresa **CONSTRUCTORA SAMANIEGO** no ha cumplido con todas la condiciones exigidas en la Carta Invitación del llamado.-

Según lo dispuesto en los articulos (1-) **Art. 60 Decreto 21909/03 Que Reglamenta la ley 2051/03.- Análisis**. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
Ítem 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. **(2-) art. 61 del Decreto 21.909 Que Reglamenta la ley 2051/03.-** establece que si la oferta seleccionada provisoriamente como la oferta evaluada como la mas baja cumple sustancialmente con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y asi sucesivamente. **POR TANTO son** rechazadas las ofertas de las empresas **ELADIO SOSA CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES SAN RAMON, CONSTRUCTORA GARAY, CONSTRUCTORA MACIEL Y CONSTRUCTORA SAMANIEGO.**

Por lo que corresponde **DECLARAR DESIERTO** el presente llamado, de acuerdo a los previsto en el art. 30 inc. B) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que dice:
...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

POR TANTO, éste Comité de Evaluación recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del presente llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 36/2010 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE DEFENSORES DEL CHACO.** ES NUESTRO DICTAMEN.----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEL BOGADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

ART. 1) DECLARAR DESIERTA, la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 36/2010 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE DEFENSORES DEL CHACO,** conforme al Dictamen emitido por el Comité Evaluación.----------
ART. 2) PROCEDER AL SEGUNDO LLAMADO si correspondiere.----------
ART. 3) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Arq. Pedro Melgarejo
Secretario General Interino

Dr. Juan Carlos Fretes C.
Intendente Municipal